

DATOS DE LA OFERTA

Centro de Empleo

Fecha de Registro N° Oferta

DATOS DE LA ENTIDAD

Nombre y Apellidos/Razón Social AYUNTAMIENTO DE ALMENDRALEJO	NIF/CIF P0601100A	Código Cuenta Cotización 06000126064	
Dirección CL MERIDA Nº 2	Código Postal 06200	Teléfonos 676884842 682858438	Fax 924670513
Persona de contacto Fernando Pérez Pérez	En Calidad de Técnico de Administración General	e-mail fpp.personal@almendralejo.es	
Personal/Gestoría o Potenciador que presenta la oferta			Teléfono

Observaciones

Contratación con cargo al **Plan de Empleo Provincial de la Diputación de Badajoz 2025-2026**.

Estas ayudas estarán financiadas con recursos propios de la Diputación de Badajoz y se imputarán a las aplicaciones presupuestarias 19 2410 46200 0800 y 19 2410 46800 0800, de los ejercicios 2025 y 2026, respectivamente, siendo la cuantía concedida a este Ayuntamiento de un total de 298.000,21 €, conforme a lo establecido en el anexo de distribución de fondos de esta convocatoria. Este proyecto está incluido en el Eje B Desarrollo Económico, pertenece al objetivo estratégico 6 Promoción de la inversión de impacto selectiva y a través del mismo la Diputación de Badajoz contribuye al cumplimiento de la Agenda 2030, Objetivo ODS 8 Trabajo decente y crecimiento económico.

DATOS DEL PUESTO / PERFIL DEL CANDIDATO/A

Ocupación/ nivel profesional

OFICIAL DE OBRAS / OFICIAL DE SEGUNDA DE OBRAS

Funciones y tareas:

Propias de la categoría en la ejecución de trabajos de albañilería en todo tipo de obra civil, tanto en vías públicas como en edificios municipales, realizando trabajos de construcción, reparación y mantenimiento en vías públicas y edificios municipales. Ejecutar tareas de pavimentación, colocación de bordillos, muros y solados. Reparar desperfectos en fachadas, cubiertas y estructuras. Apoyo a otros oficios como fontanería, carpintería y herrería. Colaborar en la conservación del patrimonio municipal y en actuaciones de mejora urbana.

Perfil del candidato/a (conocimientos, formación, edad, idiomas, discapacidad, etc.):

Dos años de experiencia en la categoría.

Estar en posesión del título de Graduado en ESO o titulación académica equivalente

Estar en posesión del permiso de conducir clase "B".

Se establece como criterio de ordenación de los aspirantes preseleccionados para esta oferta el de la fecha de inscripción en la demanda de empleo.

A codificar por el SEXPE	
C.N.O.	N.P.
FORMACIÓN	
Edad	Experiencia
Carné Tipo <input checked="" type="checkbox"/> B	Vehículo propio <input type="checkbox"/> Sí <input type="checkbox"/> No <input type="checkbox"/> Indifere

Localidad del Puesto de Trabajo ALMENDRALEJO	Nº Puestos ofertados 2	Nº de Candidatos/as 20
---	---------------------------	---------------------------

CONDICIONES OFRECIDAS POR LA ENTIDAD

Tipo de Contrato Contrato vinculado a programas de políticas activas de empleo a Tiempo Completo 405 (100 % jornada)	Duración 6 Meses aproximadamente
Disposición Adicional Novena del RD Legislativo 3/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Empleo	
Jornada Laboral <input checked="" type="checkbox"/> Completa <input type="checkbox"/> Parcial	Horario Según calendario laboral Ayuntamiento Almendralejo
	Salario: Equiparado a personal de plantilla, Anexo Acuerdo Regulador de los Empleados Públicos.

PROTOCOLO DE ACTUACIÓN

El/la Responsable de la oferta desea realizar la Selección con:

- Preselección en el centro de empleo y envió a la entidad donde les atenderá:
- Selección Técnica aplicada por el SEXPE
- Otros: Preselección a través de los Centros de Empleo

D/Dª
Dirección
Horario



OFERTA DE EMPLEO

ANEXO A LA OFERTA DE EMPLEO.

1.- Objeto: Contratación por duración determinada de **Dos puestos de OFICIAL DE OBRAS / OFICIAL DE SEGUNDA DE OBRAS**, con cargo al Plan de Empleo Provincial de la Diputación de Badajoz 2025-2026, regulado conforme a la convocatoria y bases específicas publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia de Badajoz (BOP en adelante) núm. 145, de 31 de julio de 2025, con modificación de las mismas, publicadas en el BOP núm. 167 de 2 de septiembre de 2025. Siendo concedida por Resolución publicada en el BOP núm. 209 de 3 de noviembre de 2025, por el que se financia la contratación de personas preferentemente desempleadas y demandante de empleo para la realización de actuaciones que sean de la competencia de las entidades locales y que sean ejecutadas en régimen de administración directa.

Se fundamenta la excepcionalidad y necesidad de la contratación en la ejecución de trabajos de albañilería en todo tipo de obra civil, tanto en vías públicas como en edificios municipales, realizando trabajos de construcción, reparación y mantenimiento en vías públicas y edificios municipales. Ejecutar tareas de pavimentación, colocación de bordillos, muros y solados. Reparar desperfectos en fachadas, cubiertas y estructuras. Apoyo a otros oficios como fontanería, carpintería y herrería. Colaborar en la conservación del patrimonio municipal y en actuaciones de mejora urbana, con una duración de seis meses aproximadamente, bajo la modalidad contractual de "Contrato vinculado a programas de políticas activas de empleo", actuación coyuntural competencia de este Ayuntamiento que además facilita la inserción laboral y mejora de la ocupabilidad y que si no se financiase con cargo al Plan de Empleo Provincial de la Diputación de Badajoz no se prestaría.

Quedan garantizados los principios de igualdad, mérito, capacidad y publicidad, conforme al apartado 3º del Anexo I "Personal Laboral Contratado con carácter temporal" del Acuerdo Regulador de las condiciones de trabajo de los empleados públicos de este Ayuntamiento (DOE 17 de septiembre de 2018).

2.- Igualdad de trato. Todo el proceso selectivo se desarrollará en condiciones de igualdad efectiva entre mujeres y hombres. Aplicándose lo dispuesto por la "Medida 2.3 de Incorporación de enfoque de género al acceso al empleo", del Área 2: "Transversalidad de género para una transformación de la cultura organizativa", de las previstas por el II Plan de Igualdad del Personal de este Ayuntamiento aprobado en sesión plenaria ordinaria del día 27 de mayo de 2025.

3.- Publicidad de la convocatoria. Cualquier anuncio relacionado con este proceso selectivo, se publicarán en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento, así como en la página Web www.almendralejo.es. Las listas de aspirantes preseleccionados, además, se publicarán en el Centro de Empleo del SEXPE.

4.- Características del contrato: Las establecidas en el apartado de "Condiciones Ofrecidas por la Entidad" de esta Oferta de Empleo. La jornada será de 37:30 horas semanales, prestadas de Lunes a Viernes, distribuidas conforme al vigente calendario laboral de los empleados públicos de este Ayuntamiento, con los descansos semanales previstos en la Ley y bajo la modalidad de "contrato vinculado a programas de activación para el empleo", en los términos previstos en la disposición adicional 9ª de la Ley 3/2023, de 28 de febrero, de Empleo.

Las retribuciones y demás condiciones de trabajo serán las establecidas en Anexo I del Acuerdo Regulador de las condiciones de trabajo de los empleados públicos de este Ayuntamiento, equiparadas al personal de plantilla conforme al artículo 9.a) del mencionado Anexo I.

La prestación del servicio se realizará en régimen de dedicación exclusiva, siendo incompatible con el ejercicio de cualquier otro puesto de trabajo, ajustándose el horario a las necesidades de los servicios.

5.- Requisitos de las personas a contratar: Además de los requisitos recogidos en el apartado "Perfil del candidato" de esta Oferta de Empleo, deberán cumplir los siguientes:

- Estar desempleadas e inscritas como demandantes de empleo desempleadas, a fecha de realización del sondeo en los Centros de Empleo del SEXPE y a la fecha de contratación.
- Tener la nacionalidad española o cumplir los requisitos establecidos en artículo 57 del RD Leg. 5/2015, de 30 de octubre, del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, sobre acceso a empleo público.
- Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.
- Tener cumplidos dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.
- No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas ni hallarse en inhabilitación para empleos o cargos públicos por resolución judicial.

Todos los requisitos deberán cumplirse el día de finalización del plazo de presentación de instancias, mantenerse durante todo el proceso selectivo y acreditarse en el momento de la contratación, en caso de resultar seleccionado.

6.- Listas de aspirantes preseleccionados: Los candidatos serán preseleccionados por el SEXPE.

Realizada la preselección por el SEXPE se publicará la lista provisional de aspirantes preseleccionados remitida por el SEXPE, otorgando un plazo de dos días hábiles completos, posteriores al de la publicación, para presentar posibles reclamaciones u omisiones de la lista, que deberán presentarse ante el Centro del SEXPE de la localidad.

Concluido este plazo, se publicará la lista definitiva, que se reciba del SEXPE, a través de la que se entenderán contestadas las reclamaciones u omisiones, si las hubiera.

El hecho de figurar en la lista de preseleccionados no prejuzga que se les reconozca a los interesados la posesión de todos los requisitos exigidos en el procedimiento. Cuando de la documentación que debe presentarse, concluido el proceso selectivo, se desprenda que no posee alguno de los requisitos, los seleccionados decaerán en todos los derechos que pudieran derivarse de su participación en este procedimiento.

7.- Prueba de mayor adecuación al puesto: Conforme a la base seis de las Bases reguladoras de este programa, el proceso selectivo se realizará de la siguiente forma:

Recibida la preselección del Centro SEXPE, se realizará una prueba objetiva de acuerdo con los principios de igualdad y no discriminación, que será de carácter obligatorio y excluyente, de forma que los aspirantes que no hayan superado las pruebas no podrán ser seleccionados y quedarán excluidos del proceso selectivo.



La prueba se planteará por la comisión de valoración, inmediatamente antes del comienzo del ejercicio y consistirá en la realización de una prueba de carácter práctico (no escrita) que versará sobre las funciones de la categoría y puesto de trabajo a desempeñar y que ponga de manifiesto el dominio de las técnicas y herramientas necesarias para el desarrollo de las funciones del puesto de trabajo.

Está prueba será de carácter obligatorio y excluyente, de forma que los aspirantes que no hayan superado las pruebas no podrán ser seleccionados y quedarán excluidos del proceso selectivo.

8.- Convocatoria a realización de prueba: elevada a definitiva la lista de aspirantes preseleccionados, por Resolución de la Alcaldía se determinará el lugar, fecha y hora de comienzo de la prueba, que se publicará con una antelación mínima de 48 horas a su comienzo.

9.- Comisión de Valoración: Se dispondrá una Comisión integrada por 5 miembros, constarán de una Presidencia, una Secretaría y tres Vocales, con sus respectivas suplencias, tendiéndose a la paridad entre mujer y hombre observándose, en cualquier caso, el mínimo del 40% de representación de cada sexo. No podrá constituirse ni actuar sin la asistencia de más de la mitad de sus miembros. Su composición será predominantemente técnica, sus componentes deberán poseer un nivel de titulación igual o superior al exigido para el ingreso en la categoría profesional de que se trate. Todos sus integrantes habrán de ser personal funcionario de carrera o personal laboral fijo. Se convocarán, como observadores, a las Organizaciones Sindicales más representativas en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Las personas designadas serán nombradas por la Resolución de la Alcaldía Presidencia en la que se convoque a los aspirantes a la realización de pruebas. La Presidencia y Secretaría se designará por la Alcaldía, una vocalía podrá ser designada por el SEXPE, las otras dos vocalías o tres en el caso de que el SEXPE no pueda concurrir, serán designadas por sorteo de entre los empleados públicos del Ayuntamiento.

Cuando el procedimiento selectivo, por dificultad técnica o de otra índole, así lo aconsejare, se podrá incorporar personal asesor especialista para todas o algunas de las pruebas.

10.- Actuación de la Comisión de Valoración: Resolverá por mayoría de votos de sus miembros presentes todas las dudas y propuestas que surjan. Habrá de ajustarse a lo dispuesto para los Órganos Colegiados en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

La Comisión velará por el cumplimiento del principio de igualdad de oportunidades entre sexos. Actuarán con plena autonomía ejerciendo su discrecionalidad técnica. Sus miembros serán responsables de la transparencia y objetividad del proceso, de la confidencialidad de las pruebas, del estricto cumplimiento de la convocatoria y de los plazos establecidos.

Su actuación se ajustará a las bases de la convocatoria y resolverá, por mayoría de votos de sus miembros presentes, las dudas y propuestas que surjan en su aplicación, así como las cuestiones que se susciten durante las pruebas, adoptando las medidas necesarias para garantizar el orden en las mismas.

Los miembros de la Comisión de Valoración deberán abstenerse de intervenir, conforme a la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

11.- Calificación de la prueba y del proceso selectivo: la prueba se puntuará de 0 a 10 puntos, siendo necesario obtener un mínimo de 5 puntos para no quedar excluido del proceso selectivo.

La determinación de la calificación se adoptará sumando las puntuaciones otorgadas por los distintos miembros del Tribunal y dividiendo el total por el número de asistentes a aquél, siendo el cociente la calificación definitiva, eliminándose, en todo caso, las puntuaciones máxima y mínima cuando entre estas exista una diferencia igual o superior a 2 puntos. En todo caso, con carácter previo a su inicio, la comisión de valoración informará a los aspirantes de los criterios de puntuación.

El tribunal indicará a los aspirantes antes de su realización las partes mínimas que han de completar así como el tiempo máximo de su realización para ser considerados Aptos. Valorándose los siguientes criterios:

- Grado de ejecución de la prueba.
- Tiempo de ejecución.
- Conocimiento de los recursos y herramientas necesarias para la realización de la prueba.
- Metodología de trabajo.

La selección definitiva de los candidatos remitidos por el SEXPE, excluidos los que no hayan superado las pruebas, se realizará de la siguiente manera: se aplicará como estrategia en materia de empleo el criterio de mayor capacidad del aspirante, priorizándose a los que hayan obtenido mayor puntuación en la prueba. En caso de empate se atenderá al orden de la lista de aspirantes preseleccionados remitida por el SEXPE.

Terminada la calificación de los aspirantes, la Comisión de Valoración, publicará la lista de seleccionados otorgando un plazo máximo de 48 horas hábiles para posibles reclamaciones. Transcurrido este plazo, una vez resueltas las reclamaciones si las hubiera, elevará propuesta al órgano competente de la Corporación para que proceda a la formalización del correspondiente contrato. No pudiendo ser seleccionados un número mayor de puestos al del objeto de la presente selección.

En caso de que no se cubriese algún puesto objeto de esta oferta, el Ayuntamiento se reserva la opción de contratar aspirantes de la lista de espera de otra de las ofertas presentadas o presentar una nueva oferta para puesto distinto.

12.- Presentación de documentos y contratación: Los aspirantes propuestos presentarán, en el plazo de los 2 días naturales contados a partir del siguiente al de la publicación de la lista de aprobados, los documentos acreditativos del apartado de **"Requisitos de las personas a contratar"** de este Anexo y una vida laboral a fecha del día de la contratación, o autorizar a este Ayuntamiento, a la obtención de la misma. Quienes en el plazo indicado no presentasen la documentación, o no reunieran los requisitos exigidos, no serán contratados y quedaran anuladas todas las actuaciones.

La persona seleccionada estará sujeta a las restantes disposiciones de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas

13.- Listas de espera: Los aspirantes no contratados, que cumplan todos los requisitos quedarán en lista de espera, para cubrir posteriores necesidades de contrataciones de esta categoría.

A estos efectos, el Ayuntamiento presentará una Oferta ante el Centro de Empleo del SEXPE, indicando que sean preseleccionados los aspirantes que sigan reuniendo los requisitos de la oferta inicialmente presentada.

Como criterio de selección se determina el de las puntuaciones obtenidas en la oferta que inicialmente se presentó. Los llamamientos se realizarán de conformidad con lo dispuesto por el Reglamento Regulador de Funcionamiento de las listas de



espera para la contratación, incluido en el Anexo III del Acuerdo regulador de las condiciones de trabajo de los empleados públicos de este Ayuntamiento (DOE número 181 de 17 de septiembre de 2018).

En este sentido, se hace hincapié en que, en el supuesto de contrataciones por tiempo inferior a seis meses, el aspirante se reincorporará a la lista en el lugar que ocupaba antes del llamamiento. Si la contratación es igual o superior a seis meses volverá a formar parte de la lista si bien al final de la misma, no volviéndose a llamar hasta que no pasen los siguientes de la lista y los que le preceden.

14.-Normativa de aplicación. En lo no previsto en esta Oferta será de aplicación al procedimiento selectivo el Acuerdo del Consejo de Gobierno de la Junta de Extremadura y el Acuerdo regulador de las condiciones de trabajo de los empleados públicos de este Ayuntamiento (DOE número 181 de 17 de septiembre de 2018).

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRONICAMENTE

Decreto 2025-3865 de 27 de noviembre de 2025

